



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

General Roca, 18 de Marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 655/2020

VISTO:

La Ley Nacional 27541; Decreto Nacional N° 260/2020 del 12.03.2020 - Emergencia Sanitaria Nacional-; Decreto Provincial N° 236/2020 -Alerta Sanitaria Provincial- del 10.03.2020, Resolución Municipal N° 647/2020 y N° 649/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que los hechos de público y notorio conocimiento vinculados a la pandemia generada por COVID-19, han determinado el dictado de normativa y medidas de emergencia por los Poderes Ejecutivos Nacional, Provincial y Municipal;

Que el 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia.-

Que se ha decretado la emergencia sanitaria estableciendo medidas y recomendaciones necesarias y desde el Municipio se han asumido las medidas consecuentes a efectos de evitar el contagio;

Que a nivel nacional se ha dictado el Decreto 260/2020, por medio del cual se amplía la emergencia sanitaria establecida por ley 27.541. En tal sentido se han dispuesto, entre otros, medidas de carácter preventivas a efectos de generar conciencia y prestar información a comunidad toda, de como afrontar las circunstancias apremiantes que aqueja a numerosos países del mundo y respecto de lo cual no somos ajenos.-

Que en el ámbito de la Provincia, se dictó el decreto N° 236 del 10.03.2020, mediante el cual se resolvió “(...)Declarar el estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia de Río Negro, en orden a la situación existente con el COVID-19 (“Nuevo Coronavirus”)(...)”;

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha dispuesto licencias extraordinarias a mayores de 60 años y sumado a las recomendaciones publicadas el 15.03.2020 por la Dirección de Prensa del Municipio tendientes a evitar la propagación del virus;

Que por Resolución N° 647/2020 se dispuso licencia extraordinaria para los empleados municipales progenitores que acrediten con documentación estar al cuidado de niñas, niños, adolescentes hasta 16 años;

Que asimismo por Resolución N° 649/2020 el PEM ha dispuesto “profundizar las medidas de aislamiento para todo el Personal Municipal con el objetivo de extremar las medidas de prevención de contagio de COVID.19. A partir del día 19 de Marzo y hasta el 31 de Marzo de 2020”; Estableciendo guardias rotativas, estableciendo un sistema de trabajo desde el hogar para las áreas que así lo permitan;

Que la prestación del servicio de este Juzgado implica la atención al público y la realización de audiencias conforme lo estipula el C.P.F.M, Ordenanza N° 2359/96;

Que ante tal situación de emergencia la prestación del servicio se ve reducida atento a que no se cuenta con la total disponibilidad de los agentes municipales para el cumplimiento de la jornada laboral;



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

RESOLUCIÓN N° 655/2020 (Cont.)

Que el criterio adoptado se corresponde con el acogido por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, que por Acordada N° 09/2020 con fecha 16.03.2020, mediante la cual se dispone: “*Artículo 2°.- Establecer un receso extraordinario con régimen de fería judicial a partir del 17 y hasta el 31 de marzo con horario de atención al público de 8 a 13 hs sin perjuicio de la recepción en todo horario de denuncias relacionadas al incumplimiento del aislamiento obligatorio*”;

Que si bien la naturaleza de este Juzgado no es correspondiente a los poderes de índole judicial, los criterios sustanciales y procesales son plenamente aplicables, en tanto el Juez de Faltas detenta en definitiva la *iuris dictio* en el ámbito de la competencia establecida orgánicamente (art. 12°, Ordenanza N° 2359/96);

Que sin perjuicio de lo expuesto, es menester disponer de los recursos humanos durante un tiempo prudencial, a fin de tratar los casos que por su urgencia, merezcan un tratamiento expedito;

Que los casos de urgencia, durante el término que el Juzgado se encuentre cerrado, se guiarán por los procedimientos y formas establecidos por el Código Procesal de Faltas Municipal, Ordenanza N° 2359/96, continuando posteriormente en este Juzgado de Faltas el trámite normal de las actuaciones;

Que en consecuencia resulta prudente y razonable establecer medidas al respecto a los fines de garantizar la prestación del servicio y evitar la circulación del virus mencionado;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE GENERAL ROCA
R E S U E L V E

Artículo N° 1: DISPONER que a partir del día 19 de Marzo de 2020 y hasta el día 31 de Marzo de 2020, en el Juzgado de Faltas Municipal se encontrará con personal reducido afectado solo para la tramitación de casos que ameriten URGENCIA en las áreas de Tránsito y de Procedimientos Generales. Dichas guardias serán rotativas en el horario de 7:30 hs a 12:30 hs. SE DEJA ACLARADO que los trámites que a criterio de este Juzgado son considerados de URGENCIA, son los siguientes: Alcoholemias, Retenciones de vehículos y documentación; clausuras, secuestros, intervenciones y decomisos.-----

Artículo N° 2: ESTABLECER Y RESTRINGIR hasta el 31.03.2020 el horario de ATENCIÓN AL PÚBLICO el cual será el siguiente: 1) **EXCLUSIVO MAYORES DE 60 AÑOS de 7:15 hs a 8:15 hs de lunes a viernes.** 2) **AL PÚBLICO EN GENERAL de 8:15 hs a 12:30 hs de lunes a viernes.**-----

Artículo N°3: DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES desde el día 19 de Marzo de 2020 y hasta el día 31 de Marzo de 2020 inclusive.-----

Artículo N° 4: DISPONER LA SUSPENSIÓN DE AUDIENCIAS Y TESTIMONIALES hasta el 31 de Marzo de 2020, las cuales se reprogramarán oportunamente en cada una de las causas administrativas.-----

Artículo N° 5: DISPONER que a partir del 16.03.2020 y hasta el 31.03.2020 inclusive, se deberán solicitar turnos para concurrir al Juzgado por vía whatsapp a la línea habilitada: **298-4690463**, asimismo, se podrán recepcionar al correo electrónico: **juzgadodefaltasgr2020@gmail.com** - descargos y documentación debiendo informar N° de Acta y datos personales.-----



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

RESOLUCIÓN N° 655/2020 (Cont.)

Artículo N° 6: COMUNICAR a las dependencias correspondientes a Tránsito y Transporte, Bromatología, Inspección General, Medio Ambiente, Arquitectura y Servicios Públicos, que durante los plazos en que el Juzgado se encuentre en las condiciones establecidas en el Art. 1 de la presente, en caso del labramiento de Actas que ameriten urgencia de tratamiento, adecuarse a lo establecido por los artículos 68°, 71°, 72° y 74° y siguientes y concordantes del Código procesal de Faltas Municipal, Ordenanza N° 2359/96.-----

Artículo N° 7: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, tomen conocimiento las áreas Municipales correspondientes. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-----

V.G.
M.M.

Cra. Mariana Verónica Soler
Secretaria de Gobierno



Dra. María Emilia Soria
Intendenta Municipal